

TARIFAS REGISTRALES 2021

Trámite	Tarifa
Inscripción de documentos	<ul style="list-style-type: none">• Actos que por su naturaleza carezcan de cuantía en el documento objeto de inscripción \$20.600. Salvo los casos previstos en la Resolución 2436, también deberá cancelarse \$ 10.800, por cada folio de matrícula adicional donde deba inscribirse el documento.• Actos o negocios jurídicos que por su naturaleza tienen cuantía será de conformidad con la tabla indicada en la Resolución 2436.• Cada matrícula que deba abrirse \$ 10.800.• Inscripción o revocatoria de testamentos \$ 20.600.
Constancia de inscripción	<ul style="list-style-type: none">• Copia auténtica o autenticada del documento inscrito \$ 12.100. No causará derecho alguno la constancia de registro que se imponga en las copias de los documentos con destino al archivo de las oficinas de Registro de instrumentos públicos de catastro.
Copias	<ul style="list-style-type: none">• De documentos almacenados en medio magnético \$ 1.200 por cada página reproducida• Documentos que reposen en los archivos físicos de la respectiva Oficina de Registro \$ 700, por cada página fotocopiada.
	<ul style="list-style-type: none">• Tradición y Libertad \$ 17.000, cada uno.• Los certificados de tradición que correspondan a predios de mayor extensión, causarán derechos por la suma de \$ 36.900 cada uno. Entiéndase por

<p style="text-align: center;">Certificados</p>	<p>certificados de tradición que correspondan a predios de mayor extensión, los que superen 150 anotaciones registrales;</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificaciones que según la ley corresponde expedir para adelantar los procesos de pertenencia o de adjudicación de bienes baldíos \$ 36.900, cada uno. Cuando sean solicitados por entidades nacionales y/o territoriales, para efectos de procesos de formalización de la propiedad, se aplicará lo dispuesto en el literal g) del artículo 22 de la Resolución 2436.• Certificados contentivos de ampliación a la tradición de un inmueble por un lapso superior a los 20 años, \$ 37.300, cada uno.• La consulta de la propiedad de bienes inmuebles a través de canales electrónicos para obtener el (los) número(s) de matrícula inmobiliaria, con base en el nombre o el número de identificación, será gratuita;• Las certificaciones que requieran los particulares en donde conste la no propiedad de bienes inmuebles, con destino a trámites de subsidios del gobierno, libreta militar u otros que lo requieran, expedidas por canales electrónicos, causarán derechos por la suma de \$ 10.800;• Las certificaciones que requieran los particulares de acuerdo con el literal anterior, cuando sean exigidas por el consulado para trámites en el extranjero, las cuales requieren firma original del director técnico de registro y sello de recursos humanos de la entidad, serán expedidas en el nivel central y causarán derechos por la suma de \$ 36.900 cada
--	---

	<p>una. Cuando sea solicitada por un tercero debe presentar el respectivo poder o documento idóneo que acredite la representación legal.</p>
<p>Tarifas diferenciales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • a) La expedición por medios electrónicos de los certificados de tradición, causarán derechos por la suma de \$ 16.100; • Los certificados de tradición que se compren de manera masiva a través de cupo de servicios, causarán derechos por un valor de \$ 13.100; • La consulta simple de la historia traditicia de bienes inmuebles realizada por medios electrónicos, causarán derechos por la suma de \$ 8.500; • Las constancias de no propiedad cuando se trate de compra masiva a través de cupos de servicios causarán derechos por la suma de \$ 8.500 cada una, siempre y cuando no se requieran para trámites en el exterior.
<p>Incentivo registral</p>	<ul style="list-style-type: none"> • inscripción de aquellos títulos constitutivos de transferencia del dominio otorgado o ejecutoriado con anterioridad al 31 de diciembre del año 2000, causarán derechos registrales por \$ 20.200.
<p>Identificación de inmuebles con planos prediales catastrales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La inscripción de los documentos en los cuales se emplee el procedimiento de identificación predial previsto en el Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, causará derechos registrales por la suma de \$ 10.800 siempre que: <ul style="list-style-type: none"> a) Se trate de escrituras u otros títulos otorgados por entidades públicas en que consten negocios jurídicos de compraventa, hipoteca y/o constitución de patrimonio de familia, referidos a vivienda de interés social o a Unidades Agrícolas Familiares, UAF;

	<p>b) Una entidad pública transfiera un bien raíz a título de subsidio de vivienda en especie, se constituya patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar. Parágrafo. La expedición del certificado de tradición solicitado con ocasión del registro de estos documentos, causará derechos registrales por la suma de \$ 2.800.</p>
--	--

Fuente:

Supernotariado, Resolución 2436, Mar. 19/21

